



## RECURSO DE REVISIÓN

**EXPEDIENTE:** IVAI-REV/4619/2022/I

**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE COATEPEC

**COMISIONADA PONENTE:** NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

**SECRETARÍA DE ESTUDIO Y CUENTA:** NANCY KARINA MORALES LIBREROS

Xalapa-Enríquez, Veracruz a diecinueve de diciembre de dos mil veintidós.

**RESOLUCIÓN** que **confirma** la respuesta del Ayuntamiento de Coatepec, otorgada a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el folio 300545522000187, debido a que garantizó el derecho de acceso del solicitante.

### ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS .....	2
PRIMERO. Competencia.....	2
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo .....	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	22
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	22

### ANTECEDENTES

**1. Solicitud de acceso a la información pública.** El siete de octubre de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información ante el Ayuntamiento de Coatepec, en la que requirió lo siguiente:

- ...
- Copia del Reglamento de Obras Públicas Vigente
- Copia del Reglamento de Comercio vigente
- Copia del Reglamento de Panteones.
- Listado de Obras y Acciones concluidas en la congregación de Las Puentes en diversos periodos(sic) administrativos del 1998 al 2021, incluyendo montos de inversión
- Listado de obras y acciones a ejecutar durante 2022 incluyendo montos y compañías(sic) constructoras y proveedores.
- ...

**2. Respuesta del sujeto obligado.** El veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, el Sujeto Obligado otorgo la respuesta a la solicitud.

**3. Interposición del recurso de revisión.** El tres de noviembre de dos mil veintidós, la parte recurrente promovió recurso de revisión a través del Sistema de comunicación con los sujetos obligados, en contra de la respuesta a la solicitud de información.

**4. Turno del recurso de revisión.** El tres de noviembre de dos mil veintidós, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia I, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

**5. Admisión del recurso.** El diez de noviembre de dos mil veintidós, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

**6. Comparecencia del sujeto obligado.** El veintidós de noviembre de dos mil veintidós, compareció el sujeto obligado mediante, la actividad "Envío alcance" en el que remite el oficio número UT/875/2022, de la Titular de la Unidad de Transparencia, al que adjunta, el nombramiento que le fue expedido como titular de la Unidad, así como el oficio número 12C.9 UT/867/2022 y 12C.9 UT/868/2022, mediante el cual requirió al Director de Comercio y Desarrollo Económico, y Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, quienes dan respuesta a través del oficio número DC-452-2022 y DOP-0635/2022, en el que atienden los cuestionamientos.

Mediante acuerdo de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, se agregaron las documentales señaladas, para que surtieran los efectos legales procedentes y se tuvo por desahogada la vista del sujeto obligado, así como se dejaron a vista del recurrente para su conocimiento por el término de tres días, para que manifestara lo que a su derecho.

**7. Ampliación de plazo para resolver.** En fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución.

**8. Cierre de instrucción.** El quince de diciembre de dos mil veintidós, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.** El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso

de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

**SEGUNDO. Procedencia.** El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

**TERCERO. Estudio de fondo.** La parte recurrente solicitó conocer la siguiente información:

...

Copia del Reglamento de Obras Públicas Vigente

Copia del Reglamento de Comercio vigente

Copia del Reglamento de Panteones.

Listado de Obras y Acciones concluidas en la congregación de Las Puentes en diversos periodos(sic) administrativos del 1998 al 2021, incluyendo montos de inversión

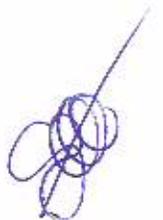
Listado de obras y acciones a ejecutar durante 2022 incluyendo montos y compañías(sic) constructoras y proveedores.

...

▪ **Planteamiento del caso**

El sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información, mediante el oficio número 12C. 10 UT/833/2022, de la Titular de la Unidad de Transparencia, al que adjunta, el oficio número 12C. 10 UT/793/2022, 12C. 10 UT/794/2022, y 12C. 10 UT/795/2022, mediante los cuales requirió: Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Director de Comercio y Desarrollo Económico, y Secretario del Ayuntamiento, quienes dieron respuesta en el mismo orden, a través de los oficios número: DOP-0564/2022, DCDE/388/2022 y SEC/573/2022, en los que informan lo siguiente:

...





Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano



UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE OFICIO. DOP-0564/2022

ASUNTO: Solicitud de información

Coatepec, Ver a 17 de Octubre del 2022

MTRA. MONTSERRAT QUEVEDO VERÓNICA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

Por medio de la presente recibo en cordial saludo y con respecto a la solicitud con número de información 300645522000187 del presente año, donde menciona lo siguiente:

"...Copia del Reglamento de Obras Públicas vigente..."

Estado de obras y acciones concluidas en la congregación de los puentes en diversos periodos administrativos del 1998 al 2021, incluyendo montos de inversión

Listado de obras y acciones a ejecutar durante 2022 incluyendo montos y compañías constructoras y proveedores..."

Al respecto le manifiesto:

Que aquí plasmamos una tabla con la información requerida, refiriendo que para incluir constructoras y proveedores nos deben autorizar del Comité de transparencia si le podemos dar esa información de los años de años anteriores. En lo que compete a la próxima obra a ejecutar del presente año, dependemos de la licitación de los trabajos para dar a conocer quien realizaría la obra.

Y por último el Reglamento de Obras Públicas y servicios relacionadas con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Reglamento para construcciones Públicas y Privadas lo encuentra publicado La gaceta Oficial de la Federación. Y el Reglamento de la Administración Pública se encuentra en el portal del Cofe.

Cabe mencionar que las leyes y reglamentos de la Administración Pública se encuentran ubicados en la siguiente dirección:

- https://datos.bancomundial.org/indicadores/SS/AS/2108de2266a7fanc03f0f380?locations=US
https://datos.bancomundial.org/indicadores/SS/AS/2108de2266a7fanc03f0f380?locations=US
https://datos.bancomundial.org/indicadores/SS/AS/2108de2266a7fanc03f0f380?locations=US

Obras ejecutadas de año 1998 según consta en el Archivo Municipal de este Ayuntamiento de Coatepec, Ver

Table with 3 columns: Año, Descripción de la Obra, Monto. Rows include construction of pavement on concrete sidewalks and various infrastructure projects.

OBRAS POR EJECUTAR EN ESTE EJERCICIO FISCAL 2022

Table with 3 columns: Año, Descripción de la Obra, Monto. Row includes repair and expansion of water network in the town of Coatepec.

Cabe mencionar que de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 124, fracción IV: "Cualquier otro dato que facilite su búsqueda y eventual localización", también Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el Artículo Artículo 143: "Los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el procesamiento conforme al interés particular del solicitante..."

ATENTAMENTE

Signature and official stamp of ARQ. ENRIQUE DANIEL ZEPHERINO LINARES, Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.



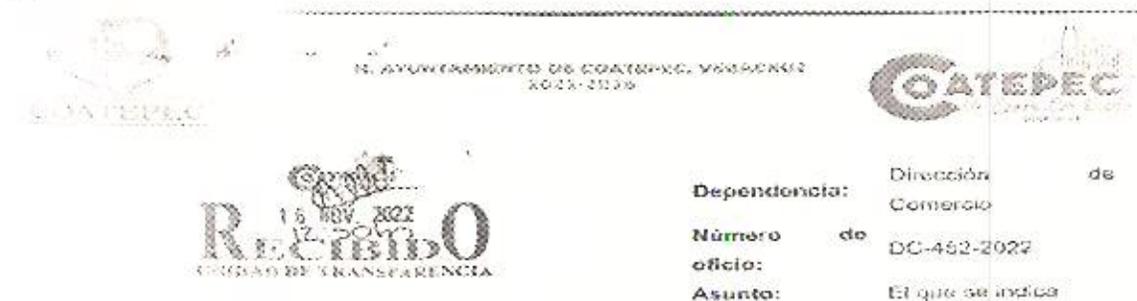
La parte recurrente, se inconformó en contra de la respuesta a la solicitud de acceso en los siguientes términos:

...  
En la respuesta me envían(sic) Reglamentos de sujetos obligados distintos (del Municipio de Veracruz y Gobierno del Estado de Veracruz) y me responden con otro Reglamento distinto al solicitado (Solicité el Reglamento de Comercio vigente).

En el listado de obras de la congregación de las Puentes la información está incompleta, y en periodo distinto de tiempo al solicitado originalmente a pesar de ser información que es pública y debe estar disponible.

...  
En la sustanciación del recurso de revisión, se advierte que compareciera el sujeto obligado, a través del Sistema de comunicación de los sujetos obligados, el oficio número UT/875/2022, de la Titular de la Unidad de Transparencia, al que adjunta, el nombramiento que le fue expedido como titular de la Unidad, así como el oficio número 12C.9 UT/867/2022 y 12C.9 UT/868/2022, mediante el cual requirió al Director de Comercio y Desarrollo Económico, y Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, quienes dan respuesta a través del oficio número DC-452-2022 y DOP-0635/2022, en el que atienden los cuestionamientos, tal y como se muestra:

...



**MTRA. MONTSERRAT QUEVEDO VERÓNICA**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**PRESENTE**

Por medio de la presente y en respuesta a su oficio No. **12C.9 UT/867/2022**, por medio del cual informo sobre el recurso de revisión IVAI-REV/4619/2022/I presentado por un particular y que hace consistir en:

"...En respuesta me envían Reglamentos de sujetos obligados distintos (del Municipio de Veracruz y Gobierno del Estado de Veracruz) y me responden con otro Reglamento de Comercio distinto al solicitado (Solicite el Reglamento de Comercio vigente)..."

Al respecto me permito informarle que la liga proporcionada remite al reglamento solicitado por el ciudadano esto es Reglamento de la Industria, el Comercio y la Prestación de Servicios Vigente en el municipio de Coatepec, no obstante para mayor facilidad del solicitante adjunto al presente copias de pantalla del procedimiento que debe seguir para obtener el mismo.

Paso 1:

Ingresar al portal del H. Ayuntamiento de Coatepec en la siguiente dirección Electrónica: <https://coatepec.gob.mx/>

...

...



2.- Una vez en la página del municipio deberá ingresar al apartado de transparencia y a su vez en la pestaña de transparencia municipal:



3.- Ingresado a la sub-pestaña de Transparencia Municipal deberá dirigirse a la pestaña de obligaciones comunes y a su vez en el punto 4 sub apartado 1 denominado marco normativo:

- 1. GOBIERNO AJUNTADO. II PLAN DE ACCIÓN LOCAL IV
- 2. FORMAS DE ACCESO DE INFORMACIÓN II
- 3. GUÍA PARA ADMINISTRADORES DE LA INFORMACIÓN II
- 4. DSDT II
- 5. MARCO NORMATIVO II

4.- Ingresado al apartado de Marco Normativo deberá ingresar a ejercicio 2022, Marco Normativo 2DO Trimestre:



5.- Pulsado la pestaña de Marco Normativo descargará el archivo de excel Fracción 1\_Marco\_Normativo.

6.- En dicho archivo podrá localizar denominado :



Finalmente se precisa que el Reglamento de la Industria, el Comercio y la Prestación de Servicios Vigente en el municipio de Coatepec, es el publicado en la Gaceta Oficial del Estado el 19 de Noviembre de 2008, por lo que hasta en tanto no sea modificado abrogado o derogado, continua vigente para este Municipio

Sin mas por el momento y agradecimiento la atención, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
COATEPEC, VERACRUZ A 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

JUAN CARLOS CORTES VEGA  
DIRECTOR

PALACIO MUNICIPAL 578 COL. CENTRO C.P. 91500 TELÉFONO: (228) 36 39 668



**Dirección de  
Obras Públicas y  
Desarrollo Urbano**



UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
 Oficio: DOP-067/2022  
 ASUNTO: Solicitud de información  
 Coatepec, Ver a 18 de Noviembre del 2022

**MYRA. MONTSERAT QUEVEDO VERÓNICA**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**PRESENTE**

Por medio de la presente reciba un cordial saludo y con respecto a la solicitud OFICIO 120.0117/067/2022 con número de información del presente año, donde menciona lo siguiente:

*"... En el estado de obras de la congregación de los Puentes la información está incompleta, y en periodo distinto de tiempo al solicitado originalmente a pesar de ser información que es pública y debe estar disponible..."*

Al respecto le manifiesto:

De acuerdo a su solicitud, manifiesto que he realizado una búsqueda exhaustiva en el Activo Histórico del H. Ayuntamiento de Coatepec, a través del oficio CAM/042/2022 de contestación que compete en el área su contestación fue acreditada, por lo que solo tiene registro existente de información de dos obras de acuerdo a la localidad de Los Puentes, con las siguientes características: **Nº de serie: 65.3/25-25/2012/20120399026 y Nº de serie: 65.3/25-25/2014/2014300380308** con respecto a las obras: **Construcción de Pavimento de Concreto Hidráulico, calles Venustiano Carranza y Aquiles Serdán entre Álvaro Obregón y Francisco I. Madero y Construcción de baños en el Jardín de Niños Las Puentes**, correspondientes a los años 2012 y 2014.

Con respecto a la Entrega Administrativa 2022-2025 de Obras Públicas y Búsqueda exhaustiva, se tiene el registro de los años 2011, 2019, 2020 y 2022 cuyo número de serie: **65.3/25-25.3/2011/2011300380036, Construcción de Pavimento en concreto Hidráulico en el entranque de la calle Nicolas Brown y la Carretera Coatepec-Los Puentes, Km 0, 0-65.3/25-25.3/2019/2019300380306, Construcción de drenaje sanitario en la Prolongación Venustiano Carranza entre la calle Carrillo Puerto y 1º de Mayo en la Localidad de Los Puentes; 65.3/25-25.3/2020/2020300380021, Mejoramiento de Auda en el Jardín de Niños "María Enriqueta" con clave 30EIN00119X de la Localidad de los Puentes (Col. Obrera); 65.3/25-25.3/2020/2020300380023, Construcción de Pavimento Hidráulico de la Prolongación Venustiano Carranza entre calles Carrillo Puerto y Francisco I. Madero, en la Localidad de Los Puentes (Col. Obrera); 65.3/25-25.3/2022/2022300380025, Rehabilitación de red de agua entubada en la calle 16 de septiembre, ubicada entre las calles carrillo puerto y 5 de mayo de la localidad, colonia obrera (los puentes); y 65.3/25-25.3/2022/2022300380030, Ampliación de drenaje sanitario de la calle 16 de septiembre, ubicada entre las calles carrillo puerto y 5 de mayo de la localidad, colonia obrera (los puentes), mismo se resguarda en "ZONA X" de esta administración.**

Por lo consiguiente se informa que de acuerdo a la **LEY NÚMERO 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. TÍTULO SÉPTIMO. PROCEDIMIENTOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA... Artículo 143. "Los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicho entrega no comprende el procesamiento de la misma, ... La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos a registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio. Artículo 145. Las Unidades de Transparencia responderán a las solicitudes dentro de los diez días hábiles siguientes al de su recepción, ratificando..."**

Así mismo de acuerdo a la misma **LEY NÚMERO 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. Artículo 1. "Para efectos de la presente Ley, se entenderá por: Fracción X. Expediente Electrónico: El conjunto de documentos electrónicos, cuyo contenido y estructura permitan identificarlos como documentos de archivo que aseguran la validez, autenticidad, confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que contienen..."**

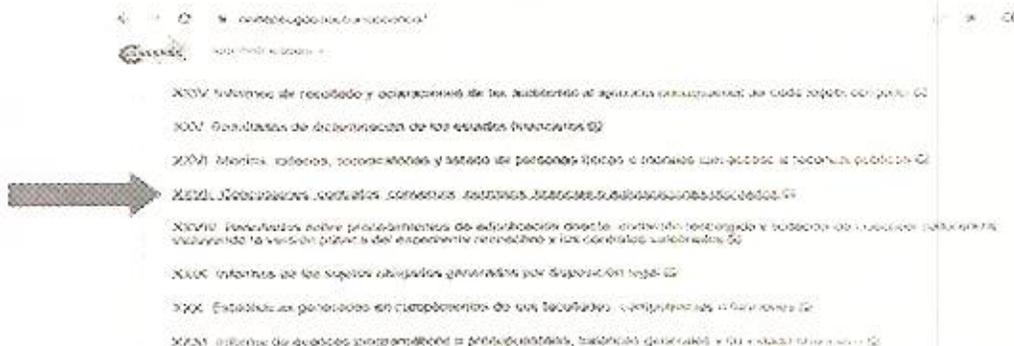
**Artículo 53. "Los sujetos obligados realizarán un resguardo y respaldo de la información contenida en las páginas electrónicas, que permitan el acceso a la información..."**

Para dar cumplimiento a los datos que están cargados a la **PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE COATEPEC.**

De acuerdo a las obligaciones que competen al Área de Obras Públicas parte de la acción, una de ellas es la que presenta a continuación:  
**FRACCIÓN XXVII** donde refleja: **"CONCESIONES, CONTRATOS, CONVENIOS, PERMISOS, LICENCIAS, O AUTORIZACIONES OTORGADOS"**, siga los siguientes pasos. Sin costo.

**Paso 1. Entrar a la página:** <https://coatepec.ahm.veracruz.gob.mx/trasparencia/>

**Paso 2. Identificar la FRACCIÓN XXVII (27 VEINTISIETE).**



**Paso 3. Detalle de las acciones reportadas de acuerdo al ABO. Seleccione el ABO de su interés:**

**OPCIÓN 1. Acciones 2019**

ABO: Acciones de Reserva y Adquisición de los accionistas de acciones por compra de una nueva emisión de  
 ABO: Emisión de acciones nuevas por suscripción voluntaria de  
 ABO: Acciones emitidas a cambio de deuda de terceros que se cancela con acciones o acciones de reserva  
 ABO: Acciones emitidas a cambio de deuda, acciones, acciones o participaciones de terceros

ABO: Acciones 2019  
 ABO: Acciones 2020  
 ABO: Acciones 2021  
 ABO: Acciones 2022

**Paso 4. Seleccione Obras Públicas.**

**OPCIÓN 2. Obras Públicas 2019**

ABO: Obras Públicas 2019  
 ABO: Obras Públicas 2020  
 ABO: Obras Públicas 2021  
 ABO: Obras Públicas 2022

Obras Públicas 2019  
 Obras Públicas 2020  
 Obras Públicas 2021  
 Obras Públicas 2022

**Paso 5. La opción de registro cada trimestre, en el caso de acciones emitidas de OBRAS, con respecto al año 2019. Sección "Contratos de Obra Pública contra Trimestre".**

**OPCIÓN 3. Obras Públicas 2019**

ABO: Obras Públicas 2019  
 ABO: Obras Públicas 2020  
 ABO: Obras Públicas 2021  
 ABO: Obras Públicas 2022

Obras Públicas 2019  
 Obras Públicas 2020  
 Obras Públicas 2021  
 Obras Públicas 2022

**OPCIONES REGISTRADAS**

**Paso 6. Por default descargará un archivo de Excel.**

**OPCIÓN 4. Obras Públicas 2019**

Obras Públicas 2019  
 Obras Públicas 2020  
 Obras Públicas 2021  
 Obras Públicas 2022

Obras Públicas 2019  
 Obras Públicas 2020  
 Obras Públicas 2021  
 Obras Públicas 2022

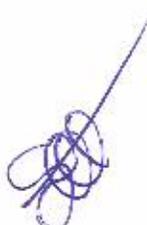
**Paso 7. Abrir el archivo en Excel, se observará una tabla en donde refleja cada una de las acciones reportadas al 9 de febrero.**

Así mismo observará la información de la obra 201900000000 correspondiente al año 2019, donde observará nombre de contratista, monto apostado, el número contrato más legaliza y forma de pago del mismo (verle 43).

OPCIÓN 5. OBRAS PÚBLICAS 2019	OPCIÓN 6. OBRAS PÚBLICAS 2019	OPCIÓN 7. OBRAS PÚBLICAS 2019	OPCIÓN 8. OBRAS PÚBLICAS 2019
1	1	1	1
2	2	2	2
3	3	3	3
4	4	4	4
5	5	5	5
6	6	6	6
7	7	7	7
8	8	8	8
9	9	9	9
10	10	10	10
11	11	11	11
12	12	12	12

**OPCIÓN 9: PARA DESCARGAR CONTRATO, OBR PÚBLICA.**

Opción 9: Para descargar contrato, obra pública  
 Opción 10: Para descargar contrato, obra pública  
 Opción 11: Para descargar contrato, obra pública  
 Opción 12: Para descargar contrato, obra pública  
 Opción 13: Para descargar contrato, obra pública  
 Opción 14: Para descargar contrato, obra pública  
 Opción 15: Para descargar contrato, obra pública  
 Opción 16: Para descargar contrato, obra pública  
 Opción 17: Para descargar contrato, obra pública  
 Opción 18: Para descargar contrato, obra pública  
 Opción 19: Para descargar contrato, obra pública  
 Opción 20: Para descargar contrato, obra pública



Por lo siguiente, informo en los concentrados con la información más relevante con respecto a su solicitud presentada en la Unidad de Transparencia de este Ayuntamiento.

Año	Descripción de la Obra	Monto	Carácter	Responsable (s)
2014	Reparación de Pavimentos de concreto relativo al empuje de la calle Avila Ben y la Cathedral del municipio de Puentes, Coatepec	\$384,036.60	Carácter en ejecución del contrato S. A. de C. V.	Arq. Oscar Alvarado Arriaga (s) (s)
2017	Construcción de Pavimento de Concreto Planchales, calles Venustiano Carranza y Soledad Sandoval, zona Museo (Historia y Patrimonio), Mediateca	\$228,390.80	Finalizada e ingenua de datos S. A. de C. V.	Ing. Raúl González Vázquez
2015	Construcción de hitos en el borde de calles Las P. (Comunidad de San Mateo) 2012	\$303,965.00	S. A. de C. V.	Gerardo Hernández
2015	Protección Vial en Camino entre la calle Carillo Puerto y 2. de Agosto la localidad de Las Puercas.	\$135,577.60	Compañía S. A. de C. V.	C. Juan José Rodríguez Salgado
2010	Reparación de Ruta en el lado de Bóton "Noble del campo" con clave 2001001019 de la localidad de las Puercas Co. Obispo	\$275,566.40	Compañía S. A. de C. V.	Ing. Juan José Rodríguez Salgado
	Reparación de Pavimento Planchales de la Prolongación Venustiano Carranza entre calles Carillo Puerto y Francisco I. Madero, en la localidad de las Puercas (Co. Obispo)	\$342,400.00	Compañía S. A. de C. V.	José Luis Rodríguez Salgado
<b>OTRAS PROBLEMATICAS EN LA CATEGORIA DE OBRAS DE ACUERDO A LA LEY</b>				
Año	Descripción de la Obra	Monto	Carácter	Responsable (s)
2002	RECONSTRUCCION DE RED DE AGUA CERRADA EN LA CALLE 36 DE MAYO NO. 3, SANCOS ENTRE LAS CALLES SANDELI PASCUAL Y 5 DE MAYO EN LA LOCALIDAD, COLOMIA LORONA (LAS PUERCAS), MUNICIPIO DE PUERTOS, COATEPEC DE MEXICO	\$189,825.80	Factor en ejecución	C. Christiano Acosta Torres
	RECONSTRUCCION DE RED DE AGUA CERRADA EN LA CALLE 36 DE MAYO NO. 3, SANCOS ENTRE LAS CALLES SANDELI PASCUAL Y 5 DE MAYO EN LA LOCALIDAD, COLOMIA LORONA (LAS PUERCAS), MUNICIPIO DE PUERTOS, COATEPEC DE MEXICO	\$189,825.80	Factor en ejecución	C. Christiano Acosta Torres

Debe mencionarse que de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública **Artículo 124, fracción IV**; "Cualquier otra data que facilite su búsqueda y eventual localización", también **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el Artículo Artículo 143**; "Los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicho entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante...". Por lo que no se entrega incompleta la información, si bien de acuerdo al **Artículo 145**. "...Las Unidades de Transparencia responderán a las solicitudes dentro de los diez días hábiles siguientes al de su recepción, notificando: "... dicho de este haberá de ser respuesta de acuerdo a Ley que rige este artículo.

ATENTAMENTE

ARQ. ENRIQUE DANIEL ZEFERINO LINARES

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

Los datos recabados por esta Dirección, serán protegidos y tratados de acuerdo con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en el Presente de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz, de Ignacio de la Llave, de poder transcribirlos e ser difundidos sin consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas por la Ley.

C. e. p. Archivo



...

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ **Estudio de los agravios**

Previo al estudio de fondo, se debe señalar, que la parte recurrente, se agravia en el sentido siguiente: "En la respuesta me envían(sic) Reglamentos de sujetos obligados distintos (del Municipio de Veracruz y Gobierno del Estado de Veracruz) y me responden con otro Reglamento distinto al solicitado (Solicité el Reglamento. de Comercio vigente). En el listado de obras de la congregación de las Puercas la información está incompleta, y en periodo distinto de tiempo al solicitado originalmente a pesar de ser información

que es pública y debe estar disponible”, por lo que los cuestionamientos faltantes no formaran parte del presente análisis, ya que no manifiesta inconformidad con dicha respuesta.

Lo anterior tiene apoyo en el criterio de interpretación **01/20** del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos Personales, de rubro y contenido:

...

**Actos consentidos tácitamente. Improcedencia de su análisis.** *Si en su recurso de revisión, la persona recurrente no expresó inconformidad alguna con ciertas partes de la respuesta otorgada, se entienden tácitamente consentidas, por ende, no deben formar parte del estudio de fondo de la resolución que emite el Instituto.*

...

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es **inoperante** acorde a las razones que a continuación se indican.

Antes bien, lo requerido es información pública y obligación de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII y XXIV; 4, 5, 9, fracción IV y 15, de la Ley 875 de Transparencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Lo peticionado es información, que genera, administra y resguarda el sujeto obligado, de acuerdo a lo establecido en el artículo

Ahora bien, lo peticionado es información que genera, administra, resguarda y/o posee el sujeto obligado de conformidad con lo establecido en el artículo 55, 69, 70 y 73 Ter de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz.

De la normativa anterior, se desprende que, son atribuciones de la Comisión de Comercio, Centrales de Abasto, Mercados y Rastros, el proponer al Ayuntamiento las medidas que estime necesarias para evitar la carestía de los artículos de primera necesidad y las franquicias tendientes a lograr ese objeto, así como las medidas correctivas necesarias; Cuidar del buen funcionamiento de los mercados, y plazas, procurando la mejor y más cómoda colocación de los vendedores; Vigilar que el manejo de alimentos y bebidas se haga en los lugares y formas adecuadas y que las centrales de abastos y mercados reúnan las condiciones higiénicas necesarias; y Vigilar que no se cometan fraudes en el peso, medida y precio de las mercancías.

También establece, que cada Ayuntamiento contará con una Secretaría, cuyo titular será nombrado conforme a las disposiciones de esta Ley, y tendrá a su cargo y bajo su inmediata dirección, cuidado y responsabilidad, la oficina y archivo del Ayuntamiento, con el acuerdo del Presidente Municipal. La Secretaría del Ayuntamiento se ubicará en el Palacio Municipal, donde se guardará el archivo del Municipio, con la reserva y

confidencialidad que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como estar presente en las sesiones del Ayuntamiento con derecho a voz y levantar las actas al terminar cada una de ellas. También, expedir las copias, credenciales y demás certificados que acuerde el Ayuntamiento, así como llevar el registro de la plantilla de servidores públicos de éste.

Por su parte el director de Obras Públicas, es el encargado de: Elaborar y proponer al Ayuntamiento, conforme al Plan Municipal de Desarrollo, los proyectos y presupuestos base de las obras a ejecutarse; La elaboración, dirección y ejecución de los programas destinados a la construcción de obras; Observar y vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones correspondientes a la obra pública municipal; Supervisar la correcta ejecución de las obras por contrato y por administración directa; Rendir en tiempo y forma al Ayuntamiento, los informes de avances físicos de obras o proyectos, mediante bitácoras de obra.

Como se advierte de las constancias de autos, la Titular de la Unidad de Transparencia, realizó las gestiones internas ante todas las áreas competentes para dar respuesta a lo petitionado, por lo que cumplió con el deber impuesto en los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia que señalan lo siguiente:

...

**Artículo 132.** Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

**Artículo 134.** Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

...

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;

...

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

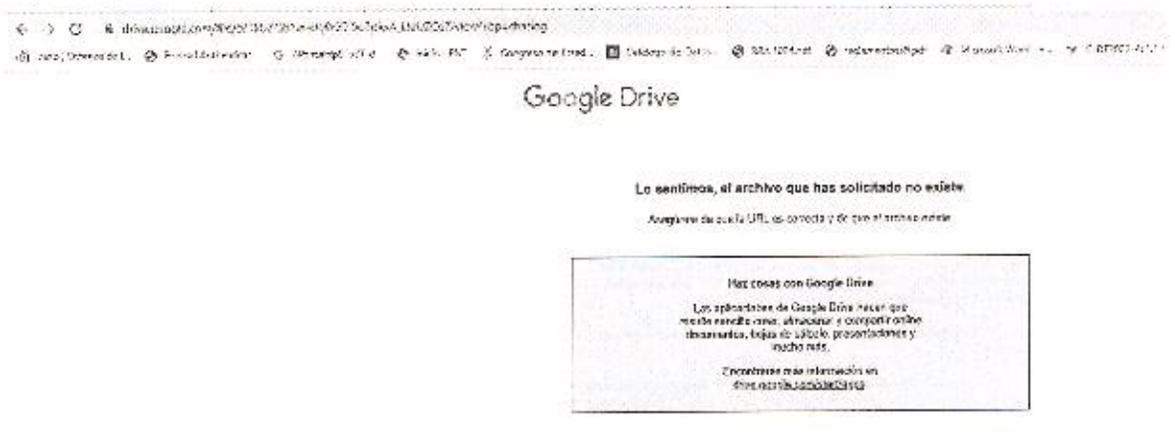
Ahora bien, es de señal, que la parte recurrente se agravia en el sentido, que **“En la respuesta me envían(sic) Reglamentos de sujetos obligados distintos (del Municipio de Veracruz y Gobierno del Estado de Veracruz) y me responden con otro Reglamento distinto al solicitado (Solicité el Reglamento . de Comercio vigente)”**.

De las constancias que integran el expediente, se advierte, que el sujeto obligado, respecto a los reglamentos, a través de la Director de Obras Públicas, señaló, que el Reglamento de Obras Públicas y servicios relacionadas con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Reglamento para la construcción Pública y Privadas, se encuentran publicados en la Gaceta Oficial de la Federación y el Reglamento de la

Administración Pública se encuentra en el Portal de ORFIS, bajo las direcciones electrónicas:

- 1. <https://drive.google.com/file/d/1IsdAy31Q8clcZXkG4vTpNCl3TqiqFX8O/view?usp=sharing>
- 2. [https://drive.google.com/file/d/1kUZQ81m-cPjPcZ7I9o7plwA\\_LldUZCe7/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1kUZQ81m-cPjPcZ7I9o7plwA_LldUZCe7/view?usp=sharing)
- 3. [https://drive.google.com/file/d/1qPpPxxYceUk9vIIEGEh\\_AHULHQUNsJsL/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1qPpPxxYceUk9vIIEGEh_AHULHQUNsJsL/view?usp=sharing).

Al respecto la comisionada, procedió a la inspección de las tres direcciones, en donde se visualizó en cada una liga, que el archivo no existe, como se inserta lo siguiente:





Como se observó de la inspección, no fue posible la consulta de lo relacionado a la normativa de las obras públicas, vulnerando así el derecho del particular.

Por su parte el Director de Comercio y Desarrollo Económico, manifestó, que el reglamento se encuentra disponible para su consulta en la página oficial del H. Ayuntamiento en el apartado de transparencia, mismo que es descargable en la liga: <https://drive.google.com/file/d/1NkcoI6UZAokTvG8TXN0eOWtqF3bxTVna/view>, por lo que al realizar la consulta de dicha información, se visualizó, el Reglamento de la Industria, el Comercio y la Prestación de servicios para el Municipio de Coatepec, Veracruz, como se inserta:

\*\*\*

Veracruz, y tiene por objeto reglamentar el funcionamiento de los establecimientos comerciales, industriales y de servicios, señalando las bases para su operación con el fin de garantizar el bienestar, la seguridad, la tranquilidad y la salud de los habitantes.

**Artículo 2.** Son facultades del H. Ayuntamiento aplicar y vigilar la observancia de las disposiciones contenidas en el presente reglamento, por conducto de las autoridades municipales competentes.

**Artículo 3.** Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

I. **Cédula de empadronamiento:** el documento expedido por la Tesorería Municipal que autoriza a los comerciantes, los industriales y los prestadores de servicios a desarrollar la actividad o las actividades de comercio, industriales o de servicios que se establezcan en el propio documento;

II. **Clausura:** el acto administrativo a través del cual la autoridad municipal competente suspende toda actividad de comercio, industrial y/o de servicios mediante la fijación de sellos, el cual puede ser de carácter parcial o total, temporal o permanente, como consecuencia del incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente reglamento;

III. **Clausura parcial:** el acto administrativo a través del cual la autoridad municipal competente suspende toda actividad de comercio, industrial y/o de servicios en un espacio físico determinado, siempre y cuando el establecimiento o local lo permita, como consecuencia del incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente reglamento;

IV. **Clausura permanente:** el acto administrativo a través del cual la autoridad municipal competente suspende de forma permanente la actividad de comercio, industrial y/o de servicios, dando lugar a la cancelación de la cédula de empadronamiento, la licencia de funcionamiento y/o el permiso, como consecuencia del incumplimiento grave o reiterado de las disposiciones contenidas en el presente reglamento;

V. **Clausura temporal:** el acto administrativo a través del cual la autoridad municipal competente suspende toda actividad de comercio, industrial y/o de servicios por un tiempo determinado, no mayor a treinta días o hasta que no se subsane la infracción cometida, como consecuencia del incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento;

\*\*\*

\*\*\*

Veracruz, Veracruz, el día 20 de noviembre de 2008.

**EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COATEPEC, VERACRUZ**

**REGLAMENTO DE LA INDUSTRIA, EL COMERCIO Y LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE COATEPEC, VERACRUZ**

**TITULO**

**CAPITULO PRIMERO.** Disposiciones generales.

**CAPITULO SEGUNDO.** Autoridades competentes.

**CAPITULO TERCERO.** De los permisos.

**CAPITULO CUARTO.** De los establecimientos y los lugares de funcionamiento.

**CAPITULO QUINTO.** De los negocios.

**CAPITULO SEXTO.** De los establecimientos y servicios profesionales.

**CAPITULO SEPTIMO.** De los permisos y papeles tipo y sellos.

**CAPITULO OCTAVO.** Medios de publicidad.

**CAPITULO NOVENO.** De los establecimientos de comercio.

**CAPITULO DIECIMO.** De la explotación de los permisos, la cancelación de la cédula de empadronamiento y el registro de establecimientos.

**CAPITULO ONCEavo.** De los establecimientos de comercio.

**CAPITULO DOCEavo.** Reservas de establecimientos.

**REGULACIONES DE LA INDUSTRIA, EL COMERCIO Y LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE COATEPEC, VERACRUZ.**

**CAPITULO PRIMERO**

**Disposiciones generales**

**Artículo 1.** Las disposiciones de este reglamento son de carácter público y obligatorias en el territorio de Coatepec,

Veracruz, y tiene por objeto reglamentar el funcionamiento de los establecimientos comerciales, industriales y de servicios, señalando las bases para su operación con el fin de garantizar el bienestar, la seguridad, la tranquilidad y la salud de los habitantes.

**Artículo 2.** Son facultades del H. Ayuntamiento aplicar y vigilar la observancia de las disposiciones contenidas en el presente reglamento, por conducto de las autoridades municipales competentes.

**Artículo 3.** Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

I. **Cédula de empadronamiento:** el documento expedido por la Tesorería Municipal que autoriza a los comerciantes, los industriales y los prestadores de servicios a desarrollar la actividad o las actividades de comercio, industriales o de servicios que se establezcan en el propio documento;

II. **Clausura:** el acto administrativo a través del cual la autoridad municipal competente suspende toda actividad de comercio, industrial y/o de servicios mediante la fijación de sellos, el cual puede ser de carácter parcial o total, temporal o permanente, como consecuencia del incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente reglamento;

III. **Clausura parcial:** el acto administrativo a través del cual la autoridad municipal competente suspende toda actividad de comercio, industrial y/o de servicios en un espacio físico determinado, siempre y cuando el establecimiento o local lo permita, como consecuencia del incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente reglamento;

IV. **Clausura permanente:** el acto administrativo a través del cual la autoridad municipal competente suspende de forma permanente la actividad de comercio, industrial y/o de servicios, dando lugar a la cancelación de la cédula de empadronamiento, la licencia de funcionamiento y/o el permiso, como consecuencia del incumplimiento grave o reiterado de las disposiciones contenidas en el presente reglamento;

V. **Clausura temporal:** el acto administrativo a través del cual la autoridad municipal competente suspende toda actividad de comercio, industrial y/o de servicios por un tiempo determinado, no mayor a treinta días o hasta que no se subsane la infracción cometida, como consecuencia del incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento;

VII. **Comisión Ejecutiva:** la Comisión Ejecutiva de Comercio, Centrales de Abasto, Mercados y Mastros;

VIII. **Dirección:** la Dirección de Comercio, Mercados y Mastros;

IX. **Giro comercial:** la actividad comercial lícita autorizada por la autoridad competente en la cédula de empadronamiento o el permiso otorgado;

X. **Licencia de funcionamiento:** el documento expedido por la Tesorería Municipal que autoriza el funcionamiento de establecimientos o locales con giro comercial para venta de bebidas alcohólicas;

XI. **Permisos:** toda persona física o moral que cuenta con cédula de empadronamiento, licencia de funcionamiento o permiso que le permite realizar una actividad comercial, industrial, de servicios, de espectáculos o diversiones públicas dentro del territorio municipal;

XII. **Permiso:** autorización otorgada por la autoridad competente para la realización de un espectáculo o diversiones públicas, o para la realización de una actividad comercial y/o de servicios en fechas temporales, por el término que se establezca en el propio documento; y

XIII. **Secretaría:** la Secretaría de Desarrollo Económico Municipal.

**Artículo 4.** Para los efectos del presente reglamento se entiende por comercio la actividad lícita consistente en la compra o venta de cualquier objeto o servicio permitidos por la ley con fines de lucro, que se haga en forma permanente o eventual y se realice en calles, plazas, lugares públicos, establecimientos comerciales o locales acondicionados para tales efectos.

Se entiende por actividad industrial la elaboración de productos o materiales, producción o su bienes terminados.

Son sujetos de este reglamento las personas físicas o morales que realicen las actividades arriba referidas, sea en forma transitoria, temporal o permanente dentro de este municipio.

**Artículo 5.** Queda prohibido el ejercicio del comercio en las calles y avenidas de la ciudad de Coatepec, Veracruz, y de las congregaciones que forman parte del territorio municipal.

En tercer lugar, el Secretario del Ayuntamiento, manifestó, a través del oficio SEC/573/2022, señaló, que **no existe ningún reglamento de Panteones vigente** hasta la fecha de recepción de la solicitud recibida a través del portal SISAI.

Cabe resaltar, que dicha respuesta fue otorgada por el área competente, ya que cuenta con las atribuciones que le confiere el artículo 69 y 70 de la Ley del Municipio Libre, por lo que se tiene que la misma es ajustada a derecho, al manifestar que no cuenta con lo peticionado.

También se reitera que en los casos, que no se localiza lo solicitado, se debe señalarse que no es necesario que el sujeto obligado proceda a la declaración de inexistencia en los términos antes precisados, es necesario considerar el contenido del diverso criterio 7/2017 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de rubro: **“Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información”**, pues dicha obligación solo se actualiza cuando se advierta el deber de generar la información y/o se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, supuestos que en el caso no se actualizan.

...  
**DECLARACIÓN FORMAL DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 150 Y 151 DE LA LEY 875 DE LA MATERIA. ES INNECESARIA CUANDO SU EXISTENCIA DEPENDA DEL EJERCICIO DE UNA POTESTAD LEGAL DEL SUJETO OBLIGADO.** De la lectura de los artículos 150 y 151 de la Ley 875 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se aprecia que el procedimiento de declaración de inexistencia de la información se condiciona a que el sujeto obligado tenga el deber de generar y/o resguardar la información solicitada, pero no puede llegarse al extremo de ordenar la generación de documentos que, para su elaboración, requieran el ejercicio de un acto potestativo de los sujetos obligados. Lo anterior, porque debe tenerse en cuenta que solo se puede acceder a la información que los entes obligados generen, administren, posean y/o resguarden en sus archivos, ya que estimar lo contrario conllevaría a invadir la esfera competencial de una autoridad que cuente con una facultad potestativa, toda vez que solo corresponde a esta determinar si ejerce o no la facultad legalmente establecida a su cargo.  
...

En la sustanciación del recurso de revisión, el sujeto obligado a través del oficio número DC-452-2022, señaló que reiteraba su respuesta inicial, y adicionó, que lo requerido al ser una obligación de transparencia, se localiza, en la dirección electrónica: <https://coatepec.gob.mx/>, en el apartado: I. Marco Normativo, del 2DO. Trimestre, por lo que se procedió a la inspección, en donde se localizó lo siguiente:

...





Excel spreadsheet showing a list of educational institutions and their corresponding data. The table has columns for 'Institución', 'Código', 'Nombre', 'Dirección', 'Municipio', 'Provincia', 'Categoría', 'Tipo de institución', 'Fecha de creación', and 'Fecha de actualización'. The data includes various schools and universities across different provinces like Artemisa, Sancti Spiritus, and Sancti Spíritus.

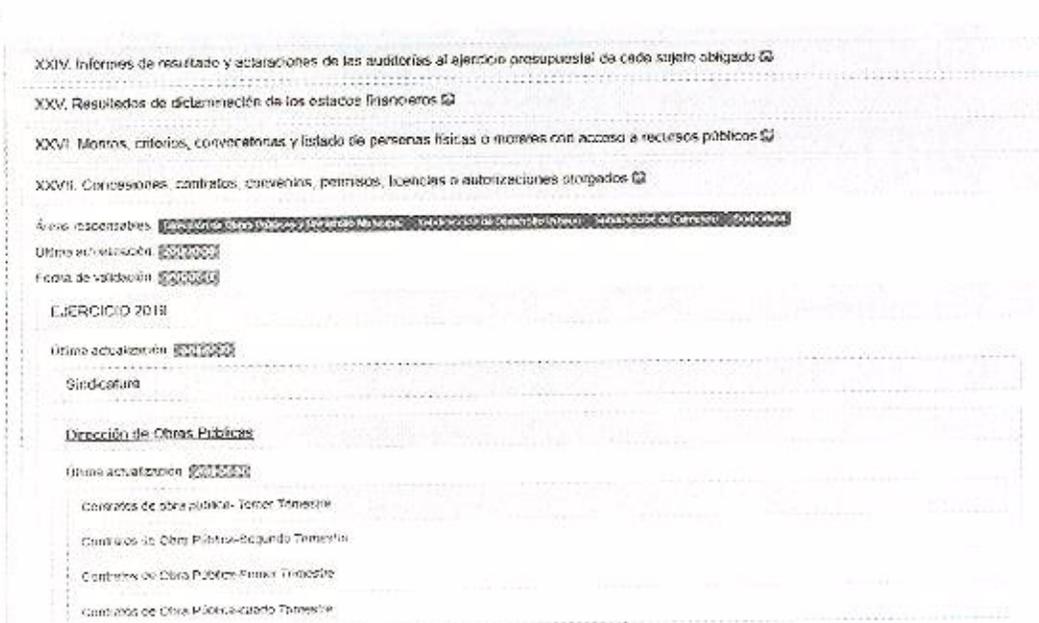
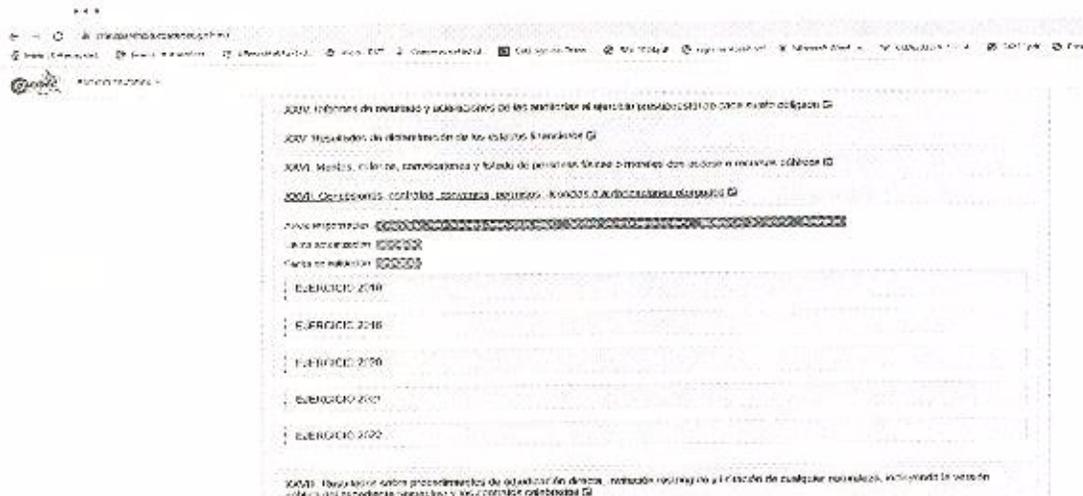
Excel spreadsheet showing a list of educational institutions. The table has columns for 'Código', 'Nombre corto', 'Dirección', 'Municipio', 'Provincia', 'Categoría', 'Tipo de institución', 'Fecha de creación', and 'Fecha de actualización'. The data includes schools like 'Escuela Primaria "José Martí"' and 'Escuela Secundaria "José Martí"'.

Excel spreadsheet showing a list of educational institutions. The table has columns for 'Código', 'Nombre corto', 'Dirección', 'Municipio', 'Provincia', 'Categoría', 'Tipo de institución', 'Fecha de creación', and 'Fecha de actualización'. The data includes schools like 'Escuela Primaria "José Martí"' and 'Escuela Secundaria "José Martí"'.



Posteriormente en la sustanciación del recurso de revisión, reiteró su respuesta proporcionada, al señalar, que lo proporcionado, es lo que conta en el archivo Histórico del Ayuntamiento de Coatepec, ya que solo tiene registro de las obras de las Puentes, son las siguientes con los números de serie: 6S.3/25-25/2012/20120399026, 6S.3/25-25/2014/20143003800306, 6S.3/25-25/2011/2011300380036, 6S.3/25-25/2019/201930038036, 6S.3/25-25/2020/2020300380021, 6S.3/25-25/2020/2020300380023, 6S.3/25-25/2022/2022300380025, y 6S.3/25-25/2022/2022300380030.

Así como señaló, que de acuerdo a las obligaciones que competen al área de Obras Públicas parte de la acción, es lo publicado en la fracción XXVII, "Concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas", se localiza en la dirección electrónica: <https://coatepec.gob.mx/transparencia/>, identificando la fracción XXVII, de los ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022, seleccionado obras públicas, contratos registrados, por lo que se procedió a realizar dichos pasos, en donde se descargó un documento en formato Excel, correspondiente a los contratos como se muestra:



Kategori		Kategori		Kategori	
No	Uraian	No	Uraian	No	Uraian
123	...	124	...	125	...
126	...	127	...	128	...
129	...	130	...	131	...
132	...	133	...	134	...
135	...	136	...	137	...
138	...	139	...	140	...
141	...	142	...	143	...
144	...	145	...	146	...
147	...	148	...	149	...
150	...	151	...	152	...

153	...	154	...	155	...
156	...	157	...	158	...
159	...	160	...	161	...
162	...	163	...	164	...
165	...	166	...	167	...
168	...	169	...	170	...
171	...	172	...	173	...
174	...	175	...	176	...
177	...	178	...	179	...
180	...	181	...	182	...

183	...	184	...	185	...
186	...	187	...	188	...
189	...	190	...	191	...
192	...	193	...	194	...
195	...	196	...	197	...
198	...	199	...	200	...
201	...	202	...	203	...
204	...	205	...	206	...
207	...	208	...	209	...
210	...	211	...	212	...

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA	
IDENTIFICACIÓN	Identificación del contrato
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y SU OBJETO	Construcción de escuela ubicada en la población Huasteca, Camino entre la calle Puente Piedra y 17, en el municipio de San Andrés
REFERENCIAS LEGALES	Artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 100 de la Ley de Bases de la Organización y del Sistema de Gobierno del Estado de Veracruz
REQUISITOS	Requisitos
IMPORTE	\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)
IVA (18.0%)	\$16,400.00 (Dieciséis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)
TOTAL	\$26,400.00 (Veintiséis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)
APORTE DEL ESTADO	\$0.00
APORTE DEL PARTICIPANTE	\$26,400.00
CONDICIONES	CONDICIONES
FECHA DE FIRMA	10 de Octubre de 2012

Contenidos publicados a los que se les da valor probatorio pleno, conforme a los artículos 167 y 169 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, pues los datos publicados en dichas páginas constituyen un hecho notorio por formar parte del conocimiento público a través de tal medio. Sirve de criterio orientador la tesis del rubro: **PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL.**<sup>1</sup>

Como resultado de la inspección, se advierte, que el sujeto obligado, garantizó el derecho de acceso del particular, al proporcionar la información **con la que contaba en sus archivos** a través el área competente, así como remitió a la correspondiente obligación de transparencia.

En este sentido, se considera que los actos de los sujetos obligados se realizan bajo el principio de buena fe, hasta que no quede demostrado lo contrario. Sirviendo de apoyo a la anterior afirmación, el criterio 1/13 sostenido por este instituto, cuyo rubro y texto son:

...  
**BUENA FE. PROCEDE EN LOS ACTOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO EXISTA PRUEBA EN CONTRARIO.** Considerando que tanto las respuestas proporcionadas por los sujetos obligados dentro del Procedimiento de Acceso a la Información Pública previsto en el Capítulo Primero del Título Tercero de la Ley reglamentaria 848, como las contestaciones derivadas de la interposición de recursos de revisión, son actos emitidos dentro del ámbito de la lealtad y honradez, que conllevan a sustentar el principio de jurídicamente de la buena fe, resulta procedente atender a la presunción de veracidad, salvo que la parte recurrente aporte elementos que acrediten lo contrario.  
 ...

En consecuencia, la respuesta cumple en su totalidad con el criterio 02/2017 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguientes:

<sup>1</sup> Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, México, Décima época, Libro XXVI, Noviembre de 2013, Tomo. P. 1373

\*\*\*  
**Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.** De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.  
...

Como resultado de todo lo expuesto en el presente considerando, se advierte que se cumplió con la obligación que impone la normatividad de la materia, toda vez que el derecho de acceso a la información tiene como finalidad difundir la información pública que los sujetos obligados por sus atribuciones conservan, resguardan o generan, pues de esa forma se transparenta su gestión, de ahí que se tenga por satisfecho el derecho de acceso de la parte recurrente, al haberle proporcionado los documentos con los que cuenta en donde consta lo solicitado. Dándose cumplimiento al numeral 143 de la Ley de la materia, mismo que señala: *“los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio”*.

**CUARTO. Efectos del fallo.** En consecuencia, al resultar **inoperante** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta emitida por el sujeto obligado otorgadas durante la respuesta a la solicitud y en la sustanciación del recurso de revisión, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

#### **PUNTOS RESOLUTIVOS**

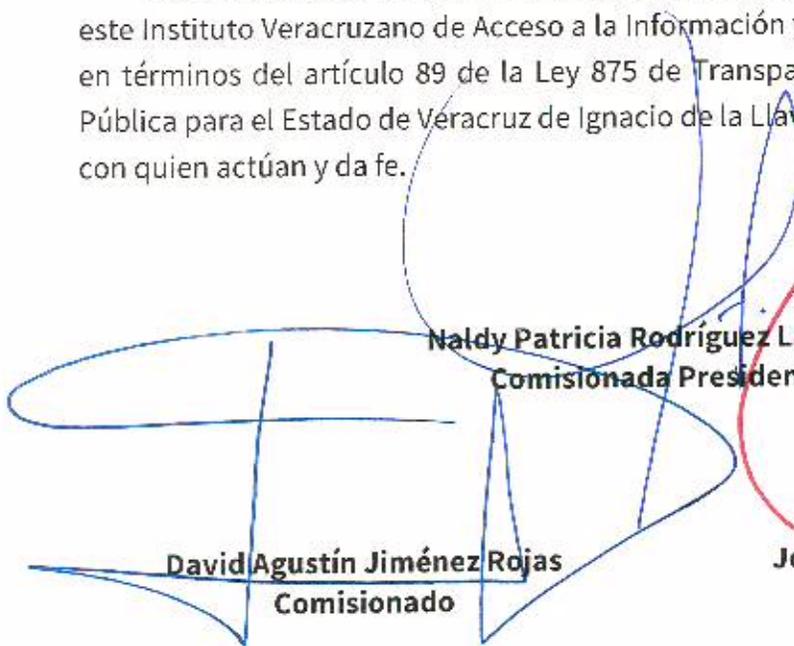
**PRIMERO.** Se **confirma** las respuestas del sujeto obligado.

**SEGUNDO.** Se **informa** a la parte recurrente que la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación

de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

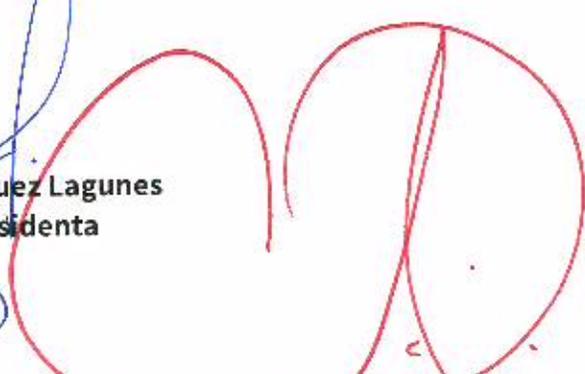
**Notifíquese** la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



**Naldy Patricia Rodríguez Lagunes**  
**Comisionada Presidenta**

**David Agustín Jiménez Rojas**  
**Comisionado**



**José Alfredo Corona Lizarraga**  
**Comisionado**



**Ana Silvia Peralta Sánchez**  
**Secretaria de Acuerdos**